

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
PROCESO No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002**

**“GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE  
DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V GRUPO 2 GD”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio*”;

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas

## Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R

Durán, 31 de octubre de 2022

por dicho Servicio;

**Que**, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O de 19 de marzo de 2020, suscrito por el Mgs. Marcelo Suárez Barcia, Gerente de Planificación, Encargado-CORP, en esa fecha, y dirigido al Ingeniero Luis Fernando Gómez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, manifestó lo siguiente: *“Mediante el Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF del 4 de marzo de 2020 se envió a CNEL EP el listado de proyectos priorizados a ser financiados con el programa BID V y BID VI, además del Plan de Adquisiciones a ser revisado para estos programas. Al respecto, sírvase encontrar adjunto a este Oficio, las matrices del Plan de Inversiones y Plan de Adquisiciones de dichos programas. Cabe indicar que se han tenido modificaciones en el banco de proyectos debido a que algunas de las Obras ya fueron realizadas, por ello se adjuntan también los comunicados en los que se manifiestan los cambios realizados (...)”*;

**Que**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF, de 21 de abril de 2020, suscrito por el Ingeniero Luis Fernando Gómez Miranda Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables, dirigido al Ingeniero Donald Washington Castillo Graham, Interventor de CNEL EP, en esa fecha, comunicó lo siguiente: *“Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF, de 4 de Marzo del 2020, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V), ECL1231 (BID VI), y adicionalmente, se solicitó que en el caso de que requieran cambios en los proyectos se ajuste a las asignaciones iniciales, número de proyectos, beneficiarios y subcomponente. En respuesta a esta comunicación con Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O, la Gerencia de Planificación de CNEL EP informa a esta Subsecretaría los cambios realizados al portafolio de proyectos del programa EC- L1223 (BID V), para lo cual se*

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

presentaron los justificativos y observaciones correspondientes. Dentro de este contexto la presente tiene la finalidad de aprobar los cambios manifestados y oficializar el listado de proyectos definitivo que deberá ser tomado en cuenta para instrumentar el Convenio de Adhesión que se encuentra elaborando este Ministerio, y que se oficializará oportunamente para proceder con la suscripción del mismo. (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0038-M de 28 de enero de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: *“Para su conocimiento se adjunta la última versión de los pliegos de Comparación de Precios de los Contratos de Préstamos 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI) que fueron remitidos mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0063-OF, de fecha 21 de enero de 2021 por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables -MERNNR. Adicional, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0005-O, de fecha 26 de enero de 2021, se remitió al MERNNR el Plan de Adquisiciones actualizado para los procesos BID V y BID VI, el mismo que se encuentra a la espera de la aprobación por parte del BID previamente para el inicio de la etapa precontractual. Una vez que el MERNNR nos confirme la No Objeción se les hará conocer para que cada Unidad de Negocio proceda con el registro del Plan de Adquisiciones en el Sistema SEPA, con los usuarios de edición cuyas credenciales fueron otorgadas por el Banco (...);”*

**Que**, el 17 de febrero de 2021 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, en cuya Disposición Reformatoria Quinta se agregó el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia previo de la Contraloría General del Estado a todas las contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, con memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0067-M de 19 de febrero de 2021 la Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, manifestó lo siguiente: *“En alcance a los memorandos Nro. CNEL-CORP-ADQ-2020-0333-M y Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0008-M, de fechas 9 de septiembre de 2020 y 07 de enero de 2021 respectivamente, en el cual se remitió el modelo estándar de DDL de Licitación Pública Nacional de obras (LPN) y Comparación de Precios para contratación de Obras que se utilizarán en los procesos Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), cumpla en remitir los pliegos y observaciones emitidas dentro de los Talleres de “Refuerzo para estructuración de pliegos” realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo en las fechas 5 y 11 de Febrero de 2021. Asimismo, me permito adjuntar el DDL estándar para procesos de Licitación Pública Internacional de obras (LPI) y el de Selección de Consultores para los proyectos del BIDV y VI.(...)”*;

**Que**, a través del memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME, de 19 de marzo

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

de 2021, suscrito por el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y dirigido al Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, comunicó lo siguiente: *“Hago referencia a Oficio No. CNEL-CNEL-2021-0150-O, mediante el cual la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicita se aprueben que las publicaciones para los procesos de los programas BID V y VI, se realicen en la página institucional de la Corporación y de sus diferentes canales virtuales, considerando que la propuesta se sustenta principalmente en una medida de austeridad por el periodo de pandemia actual. Con este antecedente, se solicita gentilmente que dicha petición sea socializada con el Banco, a fin de contar con el respectivo pronunciamiento. (...)”*;

**Que**, con memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0072-ME, de 19 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Gerente General, Subrogante de CNEL EP, en esa fecha, indicó lo siguiente: *“En el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro.4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, me permito poner en su conocimiento que mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC. En tal sentido, para hacer efectiva la aplicación de la actualización de las políticas de bienes y obras y de las políticas de consultores, me permito establecer las siguientes directrices: Los procesos de adquisiciones que iniciaron su convocatoria/invitación con anterioridad al 11 de marzo de 2021, así como los contratos en ejecución, seguirán aplicando las políticas de bienes y obras GN-2349-9 y políticas de consultores GN-2350-9; Los procesos de adquisiciones que inicien con convocatoria/invitación a partir de la fecha de esta nota deberán aplicar las políticas de bienes y obras GN-2349-15 y políticas de consultores GN-2350-15; (...); Para familiarizarse con los principales cambios en la versión actualizada de las políticas de adquisiciones, sírvase encontrar adjunto un resumen de los cambios incorporados junto con comentarios para facilitar su entendimiento; Adicionalmente, se aclara que el plan de adquisiciones debe actualizarse únicamente SISE considera que se debe aplicar alguna de las nuevas metodologías que se introducen con la actualización de las políticas de adquisiciones. (...)”*;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

**Que**, mediante Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME, de 01 de abril de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, comunicó directrices en torno en atención al memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME;

**Que**, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las doce Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro de su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión. En los planes de inversión anuales, se incluyen los programas de mejora del sistema eléctrico conformados a su vez de proyectos que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la cobertura de electrificación y mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico a nivel de distribución, obteniéndose mejoras en los índices de calidad del servicio, en beneficio de los usuarios. CNEL EP comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de proyectos de distribución para mejora de la eficiencia energética en la agroindustria (PLANEE), los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos. El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223. Es por ello que, dentro de este programa, en la subcomponente 2.3 Eficiencia Energética en la Agroindustria dentro del cual está el 2.3.2 Proyectos de distribución eléctrica fiscalizados y energizados, se han asignado 13 proyectos, los cuales se han dividido en 5 procesos de contratación; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la supervisión de los proyectos aprobados para su ejecución en el 2022, es indispensable la contratación del proceso: **“BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002 para la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V GRUPO 2 GD”;**

**Que**, el 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza suscribió el Decreto No. 155 en cuyas Disposiciones Transitorias, en su numeral 1, estableció en la primera etapa que durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

**Que**, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, resolvió nombrar al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

**Que**, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 4 de enero de 2022, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Víctor Olegario Acosta Villacis, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

**Que**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “*el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “*se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.*”;

**Que**, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

en las nuevas versiones editables;

**Que**, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

**Que**, a través del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1859-M de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por el Director de Distribución (e) al Director Administrativo Financiero – GLR, mediante el cual solicitó la emisión de la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el proceso que tiene por objeto "GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD";

**Que**, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008026 de fecha 10 de agosto de 2022, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 901000000000000;

**Que**, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL de fecha 24 de mayo de 2022 para el PROCESO BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002 cuyo objeto de contratación es la "GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD", conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Kelvin García, Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P., Líder de Ingeniería y Construcciones (E) – GLR y aprobado por el Ing. Holger Ortega B. Director de Distribución (E) – GLR;

**Que**, los Términos de referencia para el proceso "BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002 cuyo objeto es la "GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD", ha sido elaborado con fecha 31 de mayo de 2022 por el Ing. Kelvin García, Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P., Líder de Ingeniería y



**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

Construcciones (E) – GLR y aprobado por Ing. Holger Ortega B. Director de Distribución (E) – GLR;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1971-M de 22 de agosto de 2022, emitido por el Director de Distribución (e) al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, mediante el cual solicita el inicio del proceso que tiene por objeto la **“GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”**, adjuntando los documentos respectivos.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1971-M de 22 de agosto de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó el 23 de agosto de 2022, que la **“GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-298-M de fecha 29 de agosto de 2022, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico, mediante el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002, cuyo objeto es la **“GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”**, bajo la modalidad de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”** con un presupuesto referencial de USD \$ 19.035,52 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO con 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA adjuntando la documentación correspondiente;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0212-R de fecha 30 de agosto del 2022, el Administrador de la UN GL , resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación con Código No. **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002** cuyo objeto es la **“GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V GRUPO 2 GD”**, con un presupuesto referencial de **USD \$ 19.035,52 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y**

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

**CINCO con 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA e invita a los siguientes oferentes:** 1) JORGE LENIN PALACIOS CEVALLOS con RUC: 0102512936001 y correo electrónico jpalacios68@hotmail.com , 2) EDINSON PATRICIO YEPEZ ROSERO con RUC: 1000999464001 y correo electrónico edissonyeppez@yahoo.com , 3) LENIN WILFRIDO YAGUAL BELTRAN con RUC: 0920867330001 y correo electrónico lenin8185@hotmail.com , 4) JOSE GABRIEL FERNANDEZ GARCIA con RUC: 1310520612001 y correo electrónico josegabrielmax@hotmail.com , 5) JORGE ANDRES TORRES LEON con RUC: 1104253289001 y correo electrónico georgito\_87@hotmail.com y 6) MIGUEL ANGEL JORDAN LEON con RUC: 0919661595001 y correo electrónico jorand.jordan@hotmail.com. Además, designa como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes funcionarios: Presidente - Ing. Gustavo Enrique Morales Márquez, Área Requirente - Ing. Edison Roberto Alarcón Moncayo, Profesional afín – Ing. Boris Marcelo Tomalá Tomalá y Secretaria – Lcda. Amada Elizabeth Paladines Fuentes;

**Que**, mediante Acta No. 001 de Apertura de Ofertas de fecha 03 de octubre de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden a la apertura de ofertas indicando que se recibieron DOS (02) ofertas pertenecientes a: 1) ING. EDISON PATRICIO YEPEZ ROSERO y 2) ING. LENIN WILFRIDO YAGUAL BELTRÁN;

**Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 20 de octubre de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden a calificar a los oferentes, previamente indicaron que con fecha 18 de octubre de 2022 recibieron una tercera oferta por parte del ING. JORGE LENÍN PALACIOS CEVALLOS con RUC: 0102512936001 y concluyen que: *“al realizar la evaluación de las ofertas presentadas, los tres participantes cumplen con los requisitos solicitados”*. Por lo expuesto, recomendaron textualmente lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-9, numeral 5.2-Selección de Consultores Individuales. - “La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo”, esta Comisión Evaluadora, recomienda la adjudicación del proceso al Ing. Edison Patricio Yépez Rosero por cumplir con lo establecido en el numeral antes descrito del acuerdo de las políticas del BID.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GLRJTD-2022-0257-M de fecha 24 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, remite a esta Administración de la UN GLR, el “Acta de Calificación de Ofertas” recomendando adjudicar al oferente ING. EDISON PATRICIO YÉPEZ ROSERO el proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002, cuyo objeto es “GLR SUPERVISIÓN DE LA

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V GRUPO 2 GD” por un monto de \$ 16.996,00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) sin incluir IVA.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. CNEL-GLRJTD-2022-0257-M de fecha 24 de octubre de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio;

**Que**, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-380-M de fecha 26 de octubre de 2022, la Unidad de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica GLR, que revise y elabore la Resolución de Adjudicación del proceso No.

BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002 cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V GRUPO 2 GD” por un monto de **\$ 16.996,00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) sin incluir IVA** al oferente **ING. EDISON PATRICIO YÉPEZ ROSERO con RUC: 1000999464001;**

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, esta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR**, al oferente **ING. EDISON PATRICIO YÉPEZ ROSERO con RUC: 1000999464001**, el proceso de consultoría individual No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002 cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V GRUPO 2 GD”, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, por un monto de **\$ 16.996,00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) sin incluir IVA**.

**SEGUNDO.- DESIGNAR**, como Administrador de Contrato al **ING. JAIME TENELEMA QUITIO** para que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

**TERCERO.- REMITIR**, el expediente del proceso de consultoría individual No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-002, cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V GRUPO 2 GD”, a la Dirección Jurídica GLR para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el oferente **ING. EDISON PATRICIO YÉPEZ ROSERO**.

**CUARTO.- DISPONER**, al departamento de Adquisiciones GLR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR**

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2022-380-M

Anexos:

- acta\_003\_calificacion\_proceso\_bid-11223-aut-cnelglr-di-sp-002.pdf  
- calificacion\_de\_oferentes-signed-signed-signed-1.pdf  
- parametros\_a\_calificar-signed-signed-signed-1.pdf  
- cnel-glrjtd-2022-0257-m-acta\_de\_calificacion.pdf  
- acta\_#\_1\_apertura\_de\_ofertas-superv.pdf  
- cnel-glr-adm-2022-0212-resolucion\_inicio.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-glrjtd-2022-0257-m.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Holger Efraín Ortega Batallas  
**Director de Distribución, Encargado - GLR**

Señorita Magíster  
María Gabriela Vicuña Arellano  
**Directora Jurídico - GLR**

Señor Magíster  
Eliás José Bustos Painii  
**Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR**

Señor Ingeniero  
Orlando Franklin Zuñiga Godoy  
**Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GLR**

Señor Ingeniero  
Richard Javier Paladines Zurita  
**Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR**

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0275-R**

**Durán, 31 de octubre de 2022**

Señor Ingeniero  
Jaime Daniel Tenelema Quitio  
**Profesional de Proyectos - GLR**

Señora Licenciada  
Amada Elizabeth Paladines Fuentes  
**Técnica de Adquisiciones - GLR**

Señorita Secretaria  
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez  
**Asistente Administrativo - GLR**

Señor  
Miguel Alcides Mite Toledo  
**Agente Judicial - GLR**

Señora Ingeniera  
Kariuxi Yuliana Loor Moran  
**Asistente Ejecutiva - GLR**

mv